



SDM-SC-195512  
Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2020

Señor(a),  
**MARIA PAULA PERDOMO BONILLA**  
CRA 102 NO. 16184 FONTIBON  
TEL.: 3012956882-3204251147  
CORREO: JAPER03@HOTMAIL.COM

Asunto: **SDM-183723 /2020.**

|                          |                       |                      |                      |          |     |
|--------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------|-----|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido      | 1 2 No Existe Número |          |     |
|                          |                       | 1 2 Rehusado         | 1 2 No Reclamado     |          |     |
|                          |                       | 1 2 Cerrado          | 1 2 No Contactado    |          |     |
|                          |                       | 1 2 Dirección Errada | 1 2 Fallecido        |          |     |
|                          |                       | 1 2 No Reside        | 1 2 No Clausurado    |          |     |
|                          |                       | 1 2 Fuerza Mayor     |                      |          |     |
| Fecha 1:                 | 15/12/20              | R D                  | Fecha 2:             | 16/12/20 | R D |
| Nombre del distribuidor: | JAPER GOMEZ           |                      |                      |          |     |
| C.C.                     | 16 DEC 2020           |                      |                      |          |     |
| Centro de Distribución:  | CASA 2D               |                      |                      |          |     |
| Observaciones:           | Pen Vidrio y METAL    |                      |                      |          |     |

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) bajo el número de cédula **1016054924**, se encuentran **VIGENTES**; pero fueron cancelados por la cc 12122596

|                      |            |                                   |               |                      |                             |                   |     |
|----------------------|------------|-----------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|-------------------|-----|
| 11001000000019120998 | 1          | 1016054924                        | MARIA PERDOMO | 04/10/2018           | BZA525                      | VIGENTE           | C02 |
| 11001000000020550307 | 1          | 1016054924                        | MARIA PERDOMO | 06/04/2018           | BZA525                      | VIGENTE           | C02 |
| 662976               | 13/07/2018 | 11001000000020550307 (Foto Multa) | 04/06/2018    | 11001000 Bogotá D.C. | MARIA PAULA PERDOMO BONILLA | Pendiente de pago | C02 |
| 507083               | 14/06/2018 | 11001000000019120998 (Foto Multa) | 10/04/2018    | 11001000 Bogotá D.C. | MARIA PAULA PERDOMO BONILLA | Pendiente de pago | C02 |

se remite esta información vía electrónica, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT", para actualizar la información.

DESCARGAR SIMIT cc 1016054924 Recibidos \*

Jhon Jairo Buritica Avalo <jburitica@movilidadbogota.gov.co>  
para Almacenar \*

Ingentero buen día, por favor ayuda este aparece cancelado en SICON por la cc 12122596 y pendiente en SIMIT a la cc 1016054924.

Respecto a los comparendos 11001000000020550307 de fecha 06/04/2018 y 11001000000019120998 de fecha 04/10/2018, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

72

Remitente

Nombre/Razon Social: MARIA PAULA PERDOMO BONILLA  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111611005  
Envío: YG2645865100

Destinatario

Nombre/Razon Social: MARIA PAULA PERDOMO BONILLA  
Dirección: CRA 102 16184 FONTIBON  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 1109211375  
Fecha admisión: 14/12/2020 17:25:52



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA PAULA PERDOMO BONILLA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 1016054924  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

#### Datos de ubicación

#### Información registrada en RUNT

Dirección: KR 102 NO. 161 - 84 6R Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Fontibon Centro A  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: Teléfono móvil: 3006962289

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de envío de entrega informó que el comparendo 11001000000020550307, fue RECIBIDO.

10-502141717-0  
7 0 2 8 3 5 5 8 6 7 \*

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CEL 13 37 35 CP:110010

MARIA PAULA PERDOMO BONILLA /  
BZAS25 Tel 0 / 3006962289

CR 102 No 161 - 84

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 110021

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

120695  
11001000000020550307  
1.2015-06-05 16:11:07

COMPARENDO ELECTRONICO  
2599097471  
070610 3121

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CEL 13 37 35

MARIA PAULA PERDOMO BONILLA /  
BZAS25  
CR 102 No 161 - 84

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD  
CEL 13 37 35

OP: 120695  
702835867

OP: 120695  
702835867

razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe:

*"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

*Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.*

*Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.*

*En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.*

*Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."*

Respecto del comparendo 11001000000019120998, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de envío de entrega informó como causal de devolución **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. le informo que la empresa de mensajería que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega, tal como se evidencia a continuación:

[illegible]

PA01-PR01-MD01 V.3.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso No 088 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)*

ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) en **menCIÓN**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Maxime, que ya existe el acto administrativo, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

Comparendo: 20550307

11001000 000020550307

Fecha: 06/04/2018

Placa: BZA525

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA**

☐ Mostrar Solo Anulado

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 1016054924

Nombre: MARIA PAULA PERDOMO BONILLA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción            | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|------------------------|------------|-------------|
| 2018 | 662976 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA      | 06/18/2018 | 07/17/2018  |
| 2018 | 662976 | 3    | FALLO Y DEJAR EN FIRME | 07/18/2018 |             |

Comparendo: 19120998

11001000 000019120998

Fecha: 04/10/2018

Placa: BZA525

**INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA**

☐ Mostrar Solo Anulado

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADANÍA...

Número: 1016054924

Nombre: MARIA PAULA PERDOMO BONILLA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción            | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|------------------------|------------|-------------|
| 2018 | 507083 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA      | 05/11/2018 | 06/13/2018  |
| 2018 | 507083 | 3    | FALLO Y DEJAR EN FIRME | 06/14/2018 |             |

Respecto del tema de **IMPUGNACIÓN**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

Sobre la **NULIDAD** propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable*". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A.

SDM-SC-195512

Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2020

Señor(a),

**MARIA PAULA PERDOMO BONILLA**

CRA 102 NO. 16 I 84 FONTIBON

TEL.: 3012956882-3204251147

CORREO: JAPER03@HOTMAIL.COM

Asunto: **SDM-183723 /2020.**

Respetado(a) señor (a) reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, le informo que verificando en la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad SICON, se pudo constatar que a la fecha el(los) comparendo(s) bajo el número de cédula **1016054924**, se encuentran **VIGENTES**; pero fueron cancelados por la cc 12122596

|                      |            |                                            |            |                            |                                      |                      |         |     |
|----------------------|------------|--------------------------------------------|------------|----------------------------|--------------------------------------|----------------------|---------|-----|
| 11001000000019120998 | 1          | 1016054924                                 | MARIA      | PERDOMO                    | 04/10/2018                           | BZA525               | VIGENTE | C02 |
| 11001000000020550307 | 1          | 1016054924                                 | MARIA      | PERDOMO                    | 06/04/2018                           | BZA525               | VIGENTE | C02 |
| 662976               | 18/07/2018 | <u>11001000000020550307</u><br>(FotoMulta) | 04/06/2018 | 11001000<br>Bogotá<br>D.C. | MARIA<br>PAULA<br>PERDOMO<br>BONILLA | Pendiente<br>de pago | C02     |     |
| 507083               | 14/06/2018 | <u>11001000000019120998</u><br>(FotoMulta) | 10/04/2018 | 11001000<br>Bogotá<br>D.C. | MARIA<br>PAULA<br>PERDOMO<br>BONILLA | Pendiente<br>de pago | C02     |     |

se remite esta información vía electrónica, al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito "SIMIT", para actualizar la información.

DESCARGAR SIMIT cc 1016054924 Recibidos x

Jhon Jairo Buritica Avalo <jburitica@movilidadbogota.gov.co>  
para Mauricio "

Ingeniero buen día, por favor ayuda este aparece cancelado en SICON por la cc 12122596 y pendiente en SIMIT a la cc 1016054924.

Respecto a los comparendos 11001000000020550307 de fecha 06/04/2018 y 11001000000019120998 de fecha 04/10/2018, la Secretaría Distrital de Movilidad adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MARIA PAULA PERDOMO BONILLA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 1016054924  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 102 NO. 161-34 6R  
FONTEON CENTRO A  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ  
Correo Electrónico:  
Teléfono: Teléfono móvil: 3005862269

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia COLDELIVERY, mediante guía de envío de entrega informó que el comparendo 11001000000020550307, fue RECIBIDO.

SECRETARÍA DISTRICTAL DE MOVILIDAD  
CALLE 13 37 35 CP.110910

MARIA PAULA PERDOMO BONILLA /  
BZAS5 Tel 0 / 3005862269

CR 102 No. 161-84  
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP.110921

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

11001000000020550307

12018-06-06 16:11:07

\$508 COMPARENDO ELECTRONICO

Javier Perdomo Bonilla

2599097471

076610 3121

OP: 128695  
702835867

OP: 128695  
702835867

razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe:

*"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un

PA01-PR01-MD01 V.3.0

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso No 088 DEL 2018-04-25 NOTIFICADO 03/05/2018

*"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"*

ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) en **mención**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Maxime, que ya existe el acto administrativo, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito.

Comparendo: 20550307 11001000 000020550307

Fecha: 06/04/2018 Placa: BZA525

#### INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anulada

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN... Número: 1016054924

Nombre: MARIA PAULA PERDOMO BONILLA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción            | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|------------------------|------------|-------------|
| 2018 | 662976 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA      | 06/18/2018 | 07/17/2018  |
| 2018 | 662976 | 3    | FALLO Y DEJAR EN FIRME | 07/18/2018 |             |

Comparendo: 19120998 11001000 000019120998

Fecha: 04/10/2018 Placa: BZA525

#### INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

☐ Mostrar Solo Anula

Tipo de documento: 1- CEDULA DE CIUDADAN... Número: 1016054924

Nombre: MARIA PAULA PERDOMO BONILLA

| Año  | No.    | Cod. | Descripción            | Inicio     | Vencimiento |
|------|--------|------|------------------------|------------|-------------|
| 2018 | 507083 | 2    | AUDIENCIA PUBLICA      | 05/11/2018 | 06/13/2018  |
| 2018 | 507083 | 3    | FALLO Y DEJAR EN FIRME | 06/14/2018 |             |

Respecto del tema de **IMPUGNACIÓN**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95.**

Sobre la **NULIDAD** propuesta en su escrito, no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la

PA01-PR01-MD01 V.3.0

cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: "*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable*". es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento.

Cordialmente,



**CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA**

Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A.

100

100

100

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21878

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                            |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-183723/ MARIA PAULA PERDOMO BONILLA                                                    |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-195512 d eI 09 DE DICIEMBRE DE 2020                                                 |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>CLAUDIA ALEXANDRA CABANA<br>SAAVEDRA |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 DE ENERO DEL 2021, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-183723.

certifico que el presente aviso se fija hoy 27 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE FEBRERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Natalia Beltran Ramos

